



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Jueves 29 de Febrero de 2024

NÚM. 1

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN NOTARIAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3° PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DEL NOTARIADO

ELÍAS IBARRA TORRES, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 14, 17 fracción I y 18 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 3° párrafo tercero de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley del Notariado, en relación con el artículo 18 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la función pública notarial es de orden público y está bajo la potestad del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Gobierno.

Que el Notario es un profesional del derecho investido de fe pública para hacer constar actos y hechos jurídicos; asimismo, la función notarial es un ejercicio que se debe desempeñar con estricto apego a la norma jurídica, probidad, calificación, prudencia, de manera personalísima, profesionalismo e imparcialidad, para lo cual los notarios públicos deberán cumplir con el Programa de Certificación, previamente autorizado por la Secretaría de Gobierno y que implemente el Consejo de Notarios, mandatado por la Ley del Notariado.

Que en el Estado de Michoacán de Ocampo existen las figuras de Notario Titular, Notario Adscrito y Notario Sustituto, con las facultades y posibilidades de ejercicio establecidas en la Ley del Notariado y en el Reglamento para la Actuación de los Notarios Adscritos del Estado de Michoacán de Ocampo; y, atendiendo a la actualización y adiciones de la normativa en materia notarial, es necesario contar con un programa en el cual se difunda y se capacite a las personas que ejercen este oficio en el Estado.

Que el Consejo del Colegio de Notarios del Estado de Michoacán, con fecha 12 de febrero del año 2024, celebró sesión dentro de la cual aprobó el Programa de Certificación de Actualización Notarial a que se refiere el artículo 3° de la Ley del Notariado.

Que el Programa de Certificación de Actualización Notarial fue presentado ante la Secretaría

de Gobierno en términos de la Ley del Notariado, para efectos de su autorización y publicación correspondiente. Mismo que se encuentra apegado a la normatividad en la materia. Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE
CERTIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN NOTARIAL
QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3º PÁRRAFO TERCERO
DE LA LEY DEL NOTARIADO**

I. OBJETO

Este Programa tiene por objeto lograr una adecuada actualización del Notariado del Estado y se hace saber a los Notarios michoacanos, para que en pleno uso de sus derechos y obligaciones lo observen y obtengan la correspondiente constancia de certificación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Ley del Notariado.

II. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. La participación en las actividades académicas a que se refiere este Programa, dará derecho a los Notarios al número de puntos que adelante se precisa, para obtener la constancia o certificación de Actualización Notarial que expedirá la Secretaría de Gobierno y el Colegio de Notarios de Michoacán A.C. a través de su Consejo, en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 3º de la Ley del Notariado.

SEGUNDA. Para tener derecho a la constancia o certificación de Actualización Notarial, los notarios interesados deberán:

- I. Acumular por lo menos 150 ciento cincuenta puntos en el curso de dos años, debiéndose contar cada año de enero a diciembre;
- II. Estar al corriente en el pago de sus cuotas al Colegio de Notarios de Michoacán A.C; y,
- III. Solicitar por escrito la expedición de la constancia o certificación de Actualización Notarial a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, con copia al Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C.

TERCERA. El puntaje para obtener la constancia o certificación de Actualización Notarial se acreditará con las siguientes actividades:

- a) Por la asistencia al curso anual de actualización notarial, organizado por el Colegio Nacional del Notariado Mexicano A.C., obteniendo la correspondiente constancia de asistencia emitida por el citado, se otorgarán 75 setenta y cinco puntos.

Por la asistencia al curso anual de actualización notarial, organizado por el Colegio de Notarios de Michoacán A.C., obteniendo la correspondiente constancia de asistencia emitida por el citado, se

otorgarán 50 cincuenta puntos.

El que haya realizado dicha actividad deberá presentar, dentro de los 9 nueve meses siguientes a su obtención la documentación a que se refiere el párrafo anterior a la Secretaría del Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., y a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, las cuales deberán tomar nota de lo anterior, para los efectos correspondientes;

- b) Por la publicación de un libro, artículo o ensayo, relacionado con la función notarial: 35 treinta y cinco puntos.

El Notario interesado en acreditar que ha publicado algún libro, artículo o ensayo, relacionado con la función notarial, deberá acreditar la publicación o publicaciones anteriores entregando tres tantos a la Secretaría del Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., de los cuales uno será para la biblioteca del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., otro para el expediente del Notario y uno más para la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, el cual deberá ser presentado por conducto de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías;

- c) Por la obtención de un grado académico de maestría, se otorgarán 30 treinta puntos por cada año que dure el curso, con independencia de las materias y/o módulos cursados, al acreditarse la obtención de grado, se otorgarán 100 cien puntos en el año respectivo.

Por la obtención de un grado académico de doctorado, se otorgarán 40 cuarenta puntos por cada año que dure el curso, con independencia de las materias y/o módulos cursados, al acreditarse la obtención de grado, se otorgarán 100 cien puntos en el año respectivo.

El interesado acreditará los extremos anteriores con las constancias y certificados que le expida la institución donde esté cursando el grado correspondiente, acreditando haber aprobado las materias cursadas sin calificación reprobatoria, y entregará un tanto a la Secretaría del Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., y otro a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías;

- d) Por asistencia a un Diplomado relacionado con la función notarial, obteniendo la correspondiente constancia, se otorgarán 25 veinticinco puntos.

El Notario que haya asistido a dicho Diplomado lo acreditará con el documento correspondiente

expedido por la institución y/o universidad que lo impartió, debiendo entregar un tanto a la Secretaría del Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., y otro tanto a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías;

- e) Por ser profesor o catedrático en alguna Escuela de Derecho o Universidad, impartiendo materias relacionadas con la función notarial: 50 cincuenta puntos.

El catedrático o profesor entregará un tanto de la constancia que le entregue la Institución Educativa, a la Secretaría del Consejo del Colegio de Notarios A.C., y otro tanto a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías;

- f) Por impartir conferencias o brindar exposiciones en los cursos de actualización, seminarios, congresos y jornadas nacionales: 50 puntos; por impartir ello en jornadas estatales y regionales: 40 cuarenta puntos.

Se acreditará lo anterior con dos ejemplares de los programas respectivos uno para la Secretaría del Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., y otro tanto a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías;

- g) Por asistir a seminarios, congresos, jornadas nacionales y estatales: 35 treinta y cinco puntos; por asistir a jornadas regionales: 30 treinta puntos.

El Notario que haya asistido a dichos cursos lo acreditará con el documento correspondiente expedido por los organizadores del evento, debiendo entregar un tanto a la Secretaría del Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., y otro tanto a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías;

- h) Por asistir a las reuniones de trabajo de las diversas comisiones del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., se otorgarán 10 diez puntos.

Se acreditará lo anterior con la lista de asistencia a dicha reunión y la convocatoria respectiva, ambas autorizadas por el Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., que al igual que los anteriores documentos un tanto se entregará a la Secretaría de dicho Consejo y otro tanto a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de la Dirección del Notariado y Archivo General

de Notarías; y,

- i) Por asistir a congresos o actividades académicas de carácter internacional: 40 cuarenta puntos.

El Notario que haya acudido a este tipo de actividades presentará a la Secretaría del Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., un ejemplar de su constancia de asistencia y otro tanto a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías.

TERCERA. El Colegio de Notarios de Michoacán A.C., a través de su Consejo, tendrá la obligación de organizar, cada año, tres cursos, talleres, seminarios, jornadas o eventos académicos de naturaleza similar, ya sean estatales o regionales, pudiendo sustituir uno de ellos por un curso anual de actualización notarial.

En estas actividades se tratarán asuntos de interés notarial, los cuales validarán la obtención de 25 veinticinco puntos, según se señale en la convocatoria respectiva, misma que deberá ponerse en conocimiento de los Notarios del Estado, cuando menos con dos semanas de anticipación a la celebración de las mismas.

El Consejo dará preferencia a la intervención de Notarios michoacanos en calidad de expositores de los temas programados.

CUARTA. Las actividades a que se refiere la disposición anterior deberán ser organizadas y/o avaladas por el Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., para que puedan ser consideradas en el otorgamiento de los puntos para la certificación y actualización notarial.

Por lo que se refiere a los Diplomados y grados académicos, estos deben ser impartidos por instituciones y/o universidades que cuenten con el correspondiente reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública en el Estado o la Secretaría de Educación Pública a nivel federal.

Las demás actividades realizadas por los Notarios se tendrán por acreditadas con las constancias y documentos establecidos en la disposición SEGUNDA de este Programa.

QUINTA. Para aquellas actividades que no se señale plazo expreso para la presentación de las constancias correspondientes, los notarios que las hayan efectuado dispondrán de un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se haya celebrado el evento para acreditarlas.

SEXTA. Es responsabilidad de cada Notario Público del Estado, ya sea titular, adscrito o sustituto, mantener vigente su constancia o certificación de Actualización Notarial, misma que tiene una vigencia de dos años a partir de otorgamiento, de conformidad con el artículo 3º de la Ley del Notariado, la cual debe ser gestionada para su expedición de forma personal por cada uno de las personas que ejerzan el oficio Notarial durante el mes de diciembre de cada año en que dicha vigencia culmina.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo que establece el Programa de Certificación de Actualización Notarial a que se refiere el Artículo 3º Párrafo Tercero de la Ley del Notariado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 17 de abril de 2020, Tomo CLXXIV, Séptima Sección, Número 92.

TERCERO. Los Notarios que participen en las actividades establecidas en éste Programa y que obtengan los 150 ciento cincuenta puntos necesarios para alcanzar la Constancia de Certificación de Actualización Notarial, podrán optar por presentar la documentación mediante la cual acrediten su participación en cualquiera de las actividades mencionadas en el presente Programa, junto con la solicitud de la Constancia de Certificación de

Actualización Notarial.

CUARTO. Para obtener el puntaje necesario, se deberá contar de enero a diciembre de cada dos años, ello a partir de la expedición de la constancia o certificación de Actualización Notarial correspondiente.

QUINTO. El presente Acuerdo estará vigente hasta en tanto no sea publicado un nuevo Programa que lo sustituya.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 29 de febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E

ELÍAS IBARRA TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)